

# SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/01/2023

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 19/01/2023

## RESOLUCIÓN 40 DE 2023 (18 de enero)

*¿Por la cual se modifica y se suspende de manera transitoria algunas disposiciones de la Resolución de Rectoría 1339 de 2022 para el proceso de matrícula del periodo académico 2023-1S y se establecen las fechas para efectuar el pago de la primera cuota de fraccionamiento del recibo de matrícula para los estudiantes de pregrado correspondientes al primer periodo académico de 2023"*

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 6 del Acuerdo 100 de 1993 y el numeral 18 del artículo 16 del Acuerdo 11 de 2005, ambos del Consejo Superior Universitario, y

### CONSIDERANDO

QUE el artículo 6 del Acuerdo 100 de 1993 del Consejo Superior Universitario delega al Rector para establecer entre otros, los requisitos y procedimientos para el pago y para las devoluciones de matrícula.

QUE mediante Resolución de Rectoría 1339 de 2022 se adoptó el sistema de fraccionamiento de matrícula para todos los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia, para facilitar la aplicación de la nueva Política de Gratuidad del Gobierno Nacional, así como generar condiciones de flexibilidad para el pago de matrícula de aquellos estudiantes que no resulten beneficiarios de dicha política.

QUE el artículo 2 de la citada Resolución establece que el fraccionamiento se hará en tres cuotas, así:

*¿- La primera, equivalente al valor de los derechos de bienestar universitario, sistematización y seguro estudiantil o póliza, la cual se pagará previo al proceso de inscripción de asignaturas.*

- LA SEGUNDA, EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA NETA, LA CUAL SE PAGARÁ EN LA TERCERA SEMANA DEL PERÍODO ACADÉMICO.
- LA TERCERA, EQUIVALENTE AL OTRO 50% DEL VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA NETA, LA CUAL SE PAGARÁ EN LA SÉPTIMA SEMANA DEL PERÍODO ACADÉMICO.¿

QUE de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Resolución en mención para el proceso de inscripción de asignaturas los estudiantes deben haber pagado la primera cuota del recibo de matrícula.

QUE la Rectoría analizó la solicitud presentada por el Consejo de la Sede Bogotá y por la comunidad estudiantil para: I. modificar la fecha de pago de la primera cuota de fraccionamiento del recibo de matrícula de los estudiantes de pregrado y II. suspender el control de pago para el proceso de inscripción de asignaturas durante el período académico 2023-1S y decidió acoger la solicitud, en consideración a las dificultades económicas que persisten en muchos hogares del país producto del fuerte impacto que a nivel socioeconómico causó la pandemia del COVID-19 y como medida de transición para retornar a la normalidad y volver al control de pago para el proceso de inscripción de asignaturas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Modificar de manera transitoria y con aplicación exclusiva durante el proceso de matrícula del período académico 2023-1S el tercer inciso del artículo 2 de la Resolución de Rectoría 1339 de 2022, el cual quedará así:

- La primera, equivalente al valor de los derechos de bienestar universitario, sistematización y seguro estudiantil o póliza, tendrá hasta el 31 de enero de 2023 como fecha de pago oportuno y hasta el 3 de febrero de 2023 como fecha de pago extemporáneo.

**ARTÍCULO 2.** Suspender para el proceso de matrícula del período académico 2023-1S la aplicación del parágrafo 4 del artículo 2 de la Resolución de Rectoría 1339 de 2022 y, en consecuencia, permitir que el proceso de inscripción de asignaturas se realice sin efectuar control de pago de la primera cuota del recibo de matrícula.

**PARÁGRAFO.** Entre el 6 y 9 de febrero se realizará la anulación de la inscripción de asignaturas de los estudiantes que no hayan cancelado la primera cuota del fraccionamiento, eliminando las asignaturas inscritas. En este caso, el estudiante deberá presentar solicitud de reexpedición del recibo de matrícula de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 008 de 2022 del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, a la Dirección Nacional de Información Académica Registro y Matrícula, a la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, a las Divisiones de Registro o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional y en la Sede de La Paz y a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" de la Universidad Nacional de Colombia.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023**

**JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES**

**Rector (E)**